



### Convenio para la Transferencia Electrónica de Fondos "TEF"

México, D.F., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Wal Mart de México, S.A.B. de C.V., y empresas subsidiarias  
 Av. Nextengo No. 78  
 Col. Santa Cruz Acayucan  
 Del. Azcapotzalco  
 México, D.F. C.P. 02770

Estimados señores:

Nos permitimos confirmar las Bases sobre las cuales Wal Mart de México, S.A.B. de C.V., y empresas subsidiarias, en adelante "LAS COMPAÑÍAS", nos efectuarán los pagos derivados de las relaciones comerciales que sostenemos. Dichos pagos se efectuarán mediante el sistema de Transferencia Electrónica de Fondos, (TEF), en la cuenta No. \_\_\_\_\_, con clave \_\_\_\_\_, del Banco \_\_\_\_\_, sucursal \_\_\_\_\_, a nombre y en favor de la persona que suscribe al calce de este convenio, a quien en lo sucesivo se identificará como "EL PROVEEDOR".

Las Bases de referencia son las siguientes:

**PRIMERA.-** EL PROVEEDOR instruye a LAS COMPAÑÍAS para que éstas efectúen los pagos correspondientes a favor de EL PROVEEDOR, por medio del sistema de Transferencia Electrónica de Fondos (TEF), previa entrega de la factura correspondiente fiscalmente requisitada.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que se considerará como prueba plena de los pagos que realicen LAS COMPAÑÍAS a EL PROVEEDOR, el documento que para tales efectos emita el Banco respecto de la Transferencia Electrónica de Fondos correspondiente.

**TERCERA.-** EL PROVEEDOR autoriza a LAS COMPAÑÍAS a que por cada uno de los pagos que se le realicen a través de Transferencia Electrónica de Fondos, apliquen de forma automática la cantidad de \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.), más I.V.A. para cubrir la comisión bancaria que corresponda y los gastos administrativos que a LAS COMPAÑÍAS se les causen. La comisión de referencia podrá ser modificada previo aviso por escrito que entreguen LAS COMPAÑÍAS a EL PROVEEDOR con cinco días de anticipación a la fecha en que debe surtir efectos el cambio respectivo.

**CUARTA.-** EL PROVEEDOR se obliga a notificar a LAS COMPAÑÍAS cualquier cambio en los datos vertidos en la presente comunicación, en un término que no excederá de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de las modificaciones de dicha información, en el entendido de que LAS COMPAÑÍAS no serán responsables por la omisión o error en que EL PROVEEDOR incurra por tal motivo.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR autoriza desde este momento a LAS COMPAÑÍAS a que efectúen la retención de los pagos que le correspondan en caso de que por causas imputables a EL PROVEEDOR, alguna cantidad deba ser retenida, o bien, cuando dicha retención resulte del acatamiento a mandato de autoridad competente. EL PROVEEDOR contará con un plazo de 6 (seis) meses posteriores al pago de cada factura, para presentar por escrito cualquier reclamación y en caso de que transcurra el lapso mencionado sin que hubiera producido manifestación alguna, se entenderá conforme con el pago realizado.

**SEXTA.-** EL PROVEEDOR se obliga en todo momento a verificar y consultar el saldo disponible de la cuenta bancaria en la cual LAS COMPAÑÍAS deban efectuar el pago que corresponda, en el entendido de que tanto LAS COMPAÑÍAS como el Banco en ningún momento serán responsables por los sobregiros en que EL PROVEEDOR incurra por el manejo de su cuenta.

Sin otro particular por el momento, nos repetimos de ustedes.

Atentamente,

---

Nombre de EL PROVEEDOR

---

Firma de EL PROVEEDOR o de su apoderado legal

Si ya cuenta con números de proveedor, por favor indíquelos aquí:


Incluya la información de la persona física a contactar en caso de aclaraciones:

Nombre	
Teléfono	
Dirección de correo electrónico	

#### INFORMACIÓN ADICIONAL DE UTILIDAD

##### Glosario

- **Acta constitutiva.**- Es el documento que acredita la creación y existencia de una empresa.
- **Poder notarial.**- Es el documento por medio del cual la empresa otorga facultades a su apoderado legal para que actúe en su representación.
- **Apoderado Legal.**- Es la persona facultada por la empresa o la persona física para representar a las mismas y en este caso en particular, deberá contar con facultades para actos de administración.
- **Identificación oficial.**- Es el documento con fotografía que identifica a la persona que la porta (credencial de elector o pasaporte vigente).
- **Persona moral.**- Es el nombre jurídico que se le da a las empresas y forzosamente actúan a través de un apoderado legal.
- **Persona física.**- Es el nombre jurídico que se le da a las personas, mismas que pueden actuar por si mismas o por medio de su apoderado legal.

##### **Documentación que deberá acompañar este convenio:**

- Copia simple del acta constitutiva.
- Copia simple del poder notarial para actos generales de administración, o bien, de administración y dominio del apoderado legal.
- Copia simple de identificación oficial de quien firme este convenio.
- Carátula del estado de cuenta (deberá estar a nombre del proveedor y mostrar con claridad la información bancaria que aquí se proporciona).